

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la **SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2018-00150-00, mediante auto fechado catorce (14) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019), la solicitud promovida por la doctora **IVON HELENA PIEDRAHITA CAICEDO** asesor jurídico externo adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Tolima, en representación de las víctimas desplazadas **FLORENIA GIL SOTELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.979.922 expedida en Venadillo (Tol), y demás miembros de su núcleo familiar al momento del desplazamiento conformado por su compañero permanente **RAIMUNDO TRIANA RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.021.109 expedida en Venadillo (Tol), y su hijo **IVAN TRIANA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.384.106 expedida en Venadillo (Tol), en su condición de víctimas de abandono respecto del predio denominado **LA ESTRELLA** y registralmente como **LA ORQUIDIA**, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **351-7139** y Código Catastral No. **00-01-0005-0052-000**, ubicado en la **Vereda LA HONDA o JUNIN**, del municipio de **Venadillo (Tol)**, respecto del cual ostentan calidad de **Ex-propietarios**, se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**